



CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve horas con treinta minutos del doce de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las **nueve horas con veinte minutos del doce de junio** de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **diez de junio** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos²

²Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/101/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Mireya Maritza Fernández Acevedo.
PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve horas con veinte minutos del doce de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en vista de la audiencia de pruebas y alegatos de dieciocho de mayo de la presente anualidad, y toda vez que el denunciante fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Capital del Estado de Querétaro, conforme lo acordado en el referido acuerdo, **se le notifica el proveído emitido el diez de junio** por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el estado procesal de los autos en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto ACUERDA:

PRIMERO. Antecedentes y efectos. Con motivo del escrito signado por ^{ELIMINADO} ~~ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO~~, recibido el seis de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 2687, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual registro la denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y se reservó sobre su admisión o desechamiento hasta en tanto cumpliera con la prevención ordenada a la denunciante así como a la espera de la remisión del acta de oficialía electoral correspondiente.

El once de mayo, se admitió el presente procedimiento, se emplazó a la parte denunciada, se citó a audiencia y se dictaron medidas cautelares procedentes.

El cuatro de junio, tuvo por recibido escrito de desistimiento presentado por la parte denunciante, por lo que se le requirió a fin de que dentro del plazo de tres días naturales ratificara su escrito de desistimiento, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en atender al citado requerimiento, se tendría por ratificado su escrito en mención.

En esa tesitura, vista la no comparecencia de la parte denunciante, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se tiene por ratificado el escrito de desistimiento; por lo que de conformidad con el artículo 240 de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva determina procedente el sobreseimiento de la denuncia de mérito, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/101/2024-P.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia sobreseída.

TERCERO. Informes. De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹

MPCZ/MECC/SARJ

¹Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/101/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal de los autos en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes y efectos. Con motivo del escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVO recibido el seis de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 2687, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual registro la denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y se reservó sobre su admisión o desechamiento hasta en tanto cumpliera con la prevención ordenada a la denunciante así como a la espera de la remisión del acta de oficialía electoral correspondiente.

El once de mayo, se admitió el presente procedimiento, se emplazó a la parte denunciada, se citó a audiencia y se dictaron medidas cautelares procedentes.

El cuatro de junio, tuvo por recibido escrito de desistimiento presentado por la parte denunciante, por lo que se le requirió a fin de que dentro del plazo de tres días naturales ratificara su escrito de desistimiento, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en atender al citado requerimiento, se tendría por ratificado su escrito en mención.

En esa tesitura, vista la no comparecencia de la parte denunciante, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se tiene por ratificado el escrito de desistimiento; por lo que de conformidad con el artículo 240 de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **determina procedente el sobreseimiento de la denuncia de mérito**, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia sobreseída.

TERCERO. Informes. De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo subsecuente el Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/101/2024-P.

Querétaro, a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente a las partes, por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**



Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.